



MUNICIPIO DE  
**SAN GIL**

Ariel Fernando Rojas Rodríguez  
ALCALDE

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**  
**ACUERDO N° 006 DE 2019**  
14 DE JUNIO 2019

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

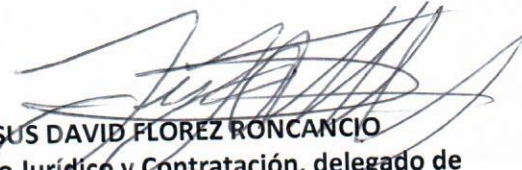
**CERTIFICA:**

Que el Acuerdo N° 006 de 2019. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERES SOCIAL Y SE ADELANTE EL PROCESO DE EXPROPIACION DE PREDIOS REQUERIDOS PARA CONTINUAR CON EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL "TRAZADO DE LA CARRERA AVENIDA 19" EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER". Expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de san Gil, desde las 08:00 A.M del día catorce (14) de Junio de la presente anualidad hasta las 06:00 P.M del día diecisiete (17) de Junio de la presente anualidad, cumpliendo con todos los requisitos de la ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.



[www.sangil.gov.co](http://www.sangil.gov.co)

Se firma en San Gil, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año 2019.

  
**JESÚS DAVID FLOREZ RONCANCIO**  
Secretario Jurídico y Contratación, delegado de  
las funciones de Alcalde Municipal

Elaboró: Nelson J. Silva T. - Secretario Privado  
Aprobó: Jesús David Flórez - Secretario Jurídico y  
de Contratación.





MUNICIPIO DE  
**SAN GIL**

Ariel Fernando Rojas Rodríguez  
ALCALDE

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**  
**ACUERDO N° 006 DE 2019**  
14 DE JUNIO 2019

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

**CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION ACUERDO N° 004**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERES SOCIAL Y SE ADELANTE EL PROCESO DE EXPROPIACION DE PREDIOS REQUERIDOS PARA CONTINUAR CON EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL “TRAZADO DE LA CARRERA AVENIDA 19” EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”.**

**CONSTANCIA DE FIJACION:** El Acuerdo N° 006 del 2019, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal del San Gil, por el termino de ley, el día catorce (14) del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 8:00 A.M.

**JESUS DAVID FLOREZ RONCANCIO**  
Secretario Jurídico y Contratación, delegado de  
las funciones de Alcalde Municipal

Alcaldía Municipal de San Gil

Alcaldiasangil

@Alcaldiasangil

[www.sangil.gov.co](http://www.sangil.gov.co)

**CONSTANCIA DE DESFIJACION:** El Acuerdo N° 006 del 2019, se desfija de la cartelera vista al público ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el termino de Ley, el día diecisiete (17) de Junio del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 06:00 P.M.

**JESUS DAVID FLOREZ RONCANCIO**  
Secretario Jurídico y Contratación, delegado de  
las funciones de Alcalde Municipal

*Elaboró: Nelson J. Silva T. - Secretario Privado*  
*Aprobó: Jesús David Flórez - Secretario Jurídico y de Contratación.*



MUNICIPIO DE  
**SAN GIL**

Ariel Fernando Rojas Rodríguez  
ALCALDE

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**  
**ACUERDO N° 006 DE 2019**  
14 DE JUNIO 2019

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERES SOCIAL Y SE ADELANTE EL PROCESO DE EXPROPIACION DE PREDIOS REQUERIDOS PARA CONTINUAR CON EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL “TRAZADO DE LA CARRERA AVENIDA 19” EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”.**

Recibido en La Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día catorce (14) de Junio del año dos mil diecinueve (2019), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal Encargo, para sanción.



**URBANO BALLESTEROS RANGEL**  
Secretario de Gobierno

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER**  
**ALCALDIA DE SAN GIL**

**LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL- SANTANDER**

**CERTIFICA:**

Que el anterior **ACUERDO N° 006** del 2019, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día catorce (14) de Junio del año dos mil diecinueve (2019).



**JESUS DAVID FLOREZ RONCANCIO**  
Secretario Jurídico y Contratación, encargado de  
las funciones de Alcalde Municipal

*Elaboró: Nelson J. Silva T. - Secretario Privado*  
*Aprobó: Jesús David Flórez - Secretario Jurídico y*  
*de Contratación.*

Calle 12 No 9-51 Tel - Fax: (+57) 7244958 Cód. postal 684031  
E-mail: privada@sangil.gov.co - despacho@sangil.gov.co  
San Gil - Santander - Colombia

 Alcaldía Municipal  
de San Gil

 Alcaldiasangil

 @Alcaldiasangil

[www.sangil.gov.co](http://www.sangil.gov.co)





## ACUERDO 006 DE 2019

( 14 JUN 2019 )

### "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y SE ADELANTE EL PROCESO DE EXPROPIACIÓN DE PREDIOS REQUERIDOS PARA CONTINUAR CON EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL "TRAZADO DE LA CARRERA AVENIDA 19" EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"

*El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las consagradas por el numeral 3° parágrafo 4° del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 32 de la ley 136 de 1994, literal a) del artículo 10 y artículo 11 de la ley 9 de 1989, modificados por los artículos 58 y 59 de la ley 388 de 1997 respectivamente, el título IV de la ley 1682 de 2013 y el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y,*

#### CONSIDERANDO

A través de la ley 9 de 1989, el Congreso de la Republica, dictó normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes, entre otras disposiciones, estableció en el capítulo tercero los instrumentos para la adquisición de inmuebles en desarrollo de los propósitos enunciados en el artículo 10 modificado por la ley 388 de 1997, en su artículo 58 en concordancia con la ley 1682 de 2013 y demás normas aplicables y concordantes para el proyecto de infraestructura vial.

El artículo 58 de la ley 388 de 1997, señala que "Motivos de utilidad pública: "Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines" y en el literal "e" de tal disposición se establece que es un motivo de utilidad pública la "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo; (...)".

Que el artículo 19 de la ley 1682 de 2013, define como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política.

Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el artículo primero del acto legislativo 1 de 1999, señala que "(...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa - administrativa, incluso respecto del precio."

Por su parte, el artículo 11 de la ley 9 de 1989, modificado por el artículo 59 de la ley 388 de 1997, dispone que además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989 modificado por el artículo 58 de la ley 388 de 1997.

Que a voces del parágrafo segundo del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, sobre las atribuciones del concejo municipal, aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se



**ACUERDO 006 DE 2019**  
( 14 JUN 2019 )

entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraría la Constitución y la ley.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 313, numeral 3, establece que corresponde a los concejos "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

De igual forma la ley 1551 de 2012, establece en su artículo 18 parágrafo 4 numeral 3, que el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: "(...) Enajenación y compraventa de bienes inmuebles (...)".

Que de acuerdo con el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 aprobado por el Concejo Municipal, se contempló como una de las metas de la "GERENCIA ECONÓMICA PARA LA COMPETITIVIDAD CON MOVILIDAD Y ENFOQUE DE REGIÓN", la gestión y la terminación de la carrera avenida 19, a fin de darle continuidad al trazado inicial del proyecto.

Que para poder continuar con el trazado que representa la denominada Avenida "Luis Sánchez Cominos", y poder darle apertura a la misma, a fin de permitir su funcionalidad total se requiere la adquisición de los lotes de terreno faltantes en el menor tiempo posible y con la eficiencia que requiere tal proyecto, acudiendo a las herramientas que el ordenamiento jurídico ofrece.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorícese al señor Alcalde del Municipio de San Gil, para que adelante todos los trámites pertinentes a fin de declarar por motivos de utilidad pública e interés social, la adquisición de los predios requeridos para la terminación del proyecto vial TRAZADO DE LA AVENIDA CARRERA 19.

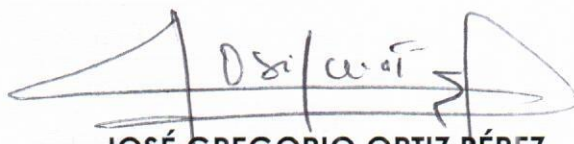
La autorización conferida en el presente artículo tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorícese al señor Alcalde del Municipio de San Gil, para que adelante todos los procedimientos legales pertinentes para la gestión y adquisición predial, incluyendo la expropiación en caso de ser necesaria en la ejecución del proyecto vial TRAZADO DE LA AVENIDA CARRERA 19.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación

Dado en San Gil, a los diez (10) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ**  
Presidente H. Concejo Municipal

  
**DAISSY ROCÍO DÍAZ RUEDA**  
Secretaría H. Concejo Municipal



**ACUERDO 006 DE 2019**  
( 14 JUN 2019 )

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA  
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

**CERTIFICAN**

Que el Acuerdo Nro. 006 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y SE ADELANTE EL PROCESO DE EXPROPIACIÓN DE PREDIOS REQUERIDOS PARA CONTINUAR CON EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL "TRAZADO DE LA CARRERA AVENIDA 19" EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER", fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil, a los diez (10) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).



**JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ**  
Presidente H. Concejo Municipal



**DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA**  
Secretaria H. Concejo Municipal